



ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 083-2011-ARR-IPD-LIMA

Conste por el presente, la Adenda al Contrato N° 083-2011-ARR-IPD-LIMA, celebrado por:

- El **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N°20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N°232 - 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N°035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y,
- El **CONSORCIO TREN ELÉCTRICO**, integrado por las empresas CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ y GRAÑA MONTERO S.A., en adelante **EL CONSORCIO**; con RUC N°20524191408, con domicilio en la Avenida Víctor Andrés Belaunde N° 280, Oficina 502, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por sus representantes legales, señores Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con C.E. N° 000482377 e Ing. Augusto Ganoza Rodriguez identificado con DNI 07866244, según poderes que constan en la Escritura Pública de fecha 22 de enero de 2013

Contando para efectos de la suscripción del presente documento con la participación de:

- La **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE PELOTA FRONTÓN**, con RUC N° 20505376332, con domicilio legal en Jirón Simón Salguero N° 532, Oficina 301, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; representado por el Presidente de la Junta Directiva (Junta reconocida mediante Resolución N° 001-2013-P/CD-IPD), señor Fernando Manuel Patroni Vizquerra, identificado con DNI N°10005872; en adelante **LA FEDERACIÓN**,

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 30 de setiembre de 2011, EL IPD y ELCONSORCIO celebraron el Contrato N° 083-2011-ARR-IPD-LIMA, a partir del cual se cede en arrendamiento, por espacio de treinta (30) meses, una sección del predio denominado Villa Deportiva Nacional – VIDENA (con un total de 6,156 m², con frente a la Avenida Canadá) a fin de destinarlo a la implementación de oficinas e instalaciones necesarias para la ejecución del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Extensión de la Línea 1, Tramo 2 del Tren Urbano de Lima.
- 1.2 Con fecha 12 de marzo del 2012, EL IPD y EL CONSORCIO celebraron la Adenda N° 1, en la que se modifica el área de terreno que se arrienda, la renta y forma de pago.
- 1.3 .La Cláusula Quinta establece que EL CONSORCIO queda facultado para atender, con cargo a la renta total por concepto de alquiler que le corresponde recibir a EL IPD en el marco del presente contrato, el pago directo por concepto de ejecución de obras, la adquisición de bienes y servicios que decida efectuar EL IPD con la

VºBº
LEGAL
M7



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

finalidad de masificar, promocionar y desarrollar el deporte en todas sus disciplinas.

1.4 A través del Memorándum N° 2697-DINADAF-IPD-2013, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado de EL IPD informa de la imperiosa necesidad de atender los requerimientos formulados por LA FEDERACIÓN para efectos de su participación en los XVII Juegos Bolivarianos 2013 a desarrollarse entre el 16 y 30 de noviembre de 2013 en el Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por finalidad establecer la participación de LA FEDERACIÓN, a quien por efecto de la presente adenda, EL IPD le asigna una parte de la renta total establecida en la Cláusula Quinta del contrato, hasta por un monto de US\$ 107,142.86 (Ciento siete mil ciento cuarenta y dos con 86/100 dólares). Los recursos citados en el párrafo precedente serán destinados por EL CONSORCIO para efectos del pago directo a los proveedores de LA FEDERACIÓN que cumplan con atender los requerimientos formulados por ésta para su participación en los XVII Juegos Bolivarianos.

En caso el dinero se destine al pago de proveedores de LA FEDERACIÓN, EL IPD autoriza a ésta a informar directamente a EL CONSORCIO respecto de los proveedores que hubieren atendido sus requerimientos, precisando en cada caso el monto que corresponde pagar, teniendo como límite la suma asignada por EL IPD señalada en el primer párrafo de la presente cláusula.

Efectuado el pago a (el) o (los) proveedor (es) de LA FEDERACION, EL CONSORCIO remitirá la factura respectiva a EL IPD con una copia de las facturas de los proveedores los cuales deberán facturar a nombre de EL CONSORCIO por los servicios prestados a fin que el monto transferido o pagado sea imputado a la renta total, a su vez el IPD facturará a nombre de EL CONSORCIO el monto pagado a EL PROVEEDOR mas el porcentaje del doce por ciento (12%) correspondiente al concepto de detacción.

Asimismo, es importante precisar que el pago que efectúa EL CONSORCIO a (el) o (los) proveedor(es) que indique LA FEDERACION no implica responsabilidad alguna para EL CONSORCIO con respecto a la calidad y conformidad de los servicios prestados por (el) o (los) proveedores.

CLÁUSULA TERCERA: PRECISIONES PARA APLICABILIDAD DEL CONTRATO

Los demás aspectos del Contrato sin regulación en la presente Adenda, mantienen su vigencia y son de obligatorio cumplimiento por EL IPD y EL CONSORCIO conforme lo señalado en dicho documento.

CLÁUSULA CUARTA: EFECTOS DELA PRESENTE ADENDA

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento.

VºBº
LEGAL
M7



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

En señal de conformidad con los términos contenidos y condiciones previstas en la presente Adenda, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL IPD

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE



EL CONSORCIO

.....
Representante Legal

LA FEDERACIÓN

FERNANDO M. PATRONI VIZQUERRA
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

EL CONSORCIO

.....
Representante Legal



VºBº
LEGAL
MF